



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059709**, presentada el día 03 de noviembre de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 03 de noviembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100059709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"CUÁLES SON, EN SU CASO, LAS ACADEMIAS, ASIGNATURAS Y GRUPOS RESPECTIVOS EN LOS CUÁLES EXISTA ACTUALMENTE LA NECESIDAD DE QUE SEAN CUBIERTAS HORAS DE INTERINATO (DE CARGA ACADÉMICA FRENTE A GRUPO) POR PARTE DE PERSONAL ACADÉMICO DEL IPN PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO 2010 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. ASIMISMO, SOLICITO SE INDIQUE CUÁLES SON LOS CRITERIOS, EN SU CASO, QUE REGISTRARÁN DICHA ASIGNACIÓN DE HORAS DE INTERINATO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA E.N.C.B. PARA EL PERIODO ESCOLAR YA INDICADO Y EL MOMENTO O MOMENTOS EN QUE SERÁ LLEVADA A CABO LA MISMA.."* (sic)

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 04 de noviembre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1627.

**TERCERO.-** A través del oficio número ENCB/CEGT/3413/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...adjunto copia del oficio con número Mic. 298/ENCB/09 y cinco hojas útiles como anexo, por medio del cual el Dr. Isaac Juan Luna Romero, Jefe del Departamento de Microbiología informa sobre la solicitud relacionada con la necesidad de horas de interinato en su Departamento."*(sic)



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Con fecha 17 de diciembre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1881, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

**QUINTO.-** Por oficio número 11/013/0004/2010 de fecha 07 de enero de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

*“...deberá complementar su respuesta precisando si tiene o no criterios para la asignación de horas de interinato, así como el momento en que se llevará a la asignación de horas de interinato, así como el momento en que se llevará a la asignación. En caso de no tener la información se deberá motivar la respuesta.” (sic)*

**SEXTO.-** A través del oficio número AG-UE-01-10/0020 de fecha 08 de enero de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número ENCB/CEGET/0147/10 de fecha 13 de febrero de 2010, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...Anexo copia del Oficio número MICV/ENCB/007/2010, por medio del cual el Dr. Issac Juan Romero, Jefe del Departamento de Microbiología, añade elementos adicionales al requerimiento de información con folio 1117100059709”.(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: **“CUÁLES SON LOS CRITERIOS, EN SU CASO, QUE REGIRÁN DICHA ASIGNACIÓN DE HORAS DE INTERINATO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA E.N.C.B. PARA EL PERIODO ESCOLAR YA INDICADO Y EL MOMENTO O MOMENTOS EN QUE SERÁ LLEVADA A CABO LA MISMA..”**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEXTO.-** Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **"...ACADEMIAS, ASIGNATURAS Y GRUPOS RESPECTIVOS EN LOS CUÁLES EXISTA ACTUALMENTE LA NECESIDAD DE QUE SEAN CUBIERTAS HORAS DE INTERINATO (DE CARGA ACADÉMICA FRENTE A GRUPO) POR PARTE DE PERSONAL ACADÉMICO DEL IPN PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO 2010 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"**, y que consta de **7 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero y Séptimo de la presente Resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: **"CUÁLES SON LOS CRITERIOS, EN SU CASO, QUE REGIRÁN DICHA ASIGNACIÓN DE HORAS DE INTERINATO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA E.N.C.B. PARA EL PERIODO ESCOLAR YA INDICADO Y EL MOMENTO O MOMENTOS EN QUE SERÁ LLEVADA A CABO LA MISMA.."**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: "...*ACADEMIAS, ASIGNATURAS Y GRUPOS RESPECTIVOS EN LOS CUÁLES EXISTA ACTUALMENTE LA NECESIDAD DE QUE SEAN CUBIERTAS HORAS DE INTERINATO (DE CARGA ACADÉMICA FRENTE A GRUPO) POR PARTE DE PERSONAL ACADÉMICO DEL IPN PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO 2010 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL*", y que consta de **7 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero y Séptimo de la presente Resolución, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información.

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace